

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00832 00

Como quiera que la solicitud formulada por la parte actora reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C.G.P., y se encuentra cumplido el requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 30 de junio de 2020, el Despacho dispone:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.

3. Sin condena en costas.

4. El desglose del título valor aportado como base de la ejecución y de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario a favor y a costa de la parte demandante, con constancia que tanto la obligación como el gravamen continúan vigentes.

5. Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 65 del 28 de octubre de 2020